

# MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL (Artículo 25 Ley 49/2002)

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN FUNDACIÓN INTHEOS Y FUNDACIÓN KNOWLEDGE ALLIANCE FOUNDATION.

---

En Toledo, a 09 de Febrero de 2012

### Reunidos

---

Por una parte, la Fundación Knowledge Alliance Foundation (KAF), con domicilio en Toledo, Calle Miguel de Cervantes, nº 6, con CIF G-45745759 representada en este acto por D. Santiago Jiménez Barrull, con DNI 22.934.568-A, en su calidad de Presidente.

De otra, la Fundación Investigational Therapeutics in Oncological Sciences ( INTHEOS), con domicilio social en Madrid, en la calle Velázquez, 98, con CIF G86004207

representada en este acto por D Emiliano Calvo Aller, con DNI D.N.I, 08981523T, en su calidad de Presidente, , según consta en escritura pública de fecha 14/07/2010

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

## Exponen

---

I. Que la Fundación Knowledge Alliance Foundation (en adelante, Fundación KAF) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 20 de octubre de 2010 y clasificada por Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha de fecha 15 de diciembre de 2.010 quedando adscrita al Protectorado de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II. Que de conformidad con el artículo 4 de sus Estatutos, Fundación KAF tiene como fines fundacionales los siguientes:

- El desarrollo de la sociedad de la información, la investigación científica y el desarrollo tecnológico como factores de desarrollo regional; Asimismo contribuirá a la aplicación de dicho desarrollo en el ámbito de la cooperación para el desarrollo, la promoción de la acción social, el mundo empresarial, la defensa del medio ambiente, y el fomento de la economía social, el fomento de la igualdad de género y la promoción de las nuevas tecnologías para dar respuesta a las personas con discapacidad. Asimismo, entre sus fines estarán la promoción y el desarrollo de la Sociedad y la Economía Sostenible a través de la tecnología y la innovación.
- Constituye; asimismo, un fin primordial de Fundación KAF:
  - El impulso, creación, equipamiento y gestión del Centro Tecnológico de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Castilla- La Mancha, generando

espacios e infraestructuras necesarias para el desarrollo de tareas de investigación e innovación y para el desarrollo de las nuevas tecnologías.

- el impulso de todas aquellas acciones que permitan mejorar la eficiencia de la tarea innovadora y de investigación del Centro Tecnológico y su interacción con grupos de investigación, empresas e instituciones.
- La creación de un entorno privilegiado para potenciar las actividades de innovación y de transferencia tecnológica.

III. Que la Fundación Fundación Investigational Therapeutics in Oncological Sciences (Fundación INHEOS), es una entidad jurídica sin ánimo de lucro, constando su inscripción en el registro de fundaciones del Ministerio de Educación, por Orden Ministerial de 06/09/2010, siendo el número 1284 el asignado en dicho registro y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

IV. Que de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos, la Fundación INTHEOS tiene entre sus *fines* la promoción y protección de la salud, en cualquiera de sus vertientes, la realización de investigaciones biomédicas de calidad, y la docencia e innovación en el ámbito sanitario, así como la excelencia médica, investigadora y docente.

## MANIFIESTAN

i.- Que Fundación KAF desea colaborar en la realización de los fines de Fundación INTHEOS, mediante la ejecución de un proyecto de desarrollo tecnológico consistente en un portal web INTHEOS y Comunidad Virtual.

II.- Que el proyecto en su totalidad consta de 4 fases, consistiendo la fase inicial en el portal web, y las sucesivas fases en el desarrollo e implementación del mismo y de la Comunidad Virtual Intheos. La Fases se irán ejecutarán previa solicitud por escrito de la Fundación INTHEOS, habiéndose iniciado ya la Fase I.

II.- Que la Fundación INHEOS en el desarrollo de su actividad considera de interés el proyecto de desarrollo tecnológico descrito.

**III:** Que ambas partes han acordado la celebración de un convenio de colaboración de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Las partes formalizan el presente convenio conforme a las siguientes

## Cláusulas

---

### Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la dotación por parte de Fundación KAF a Fundación Intheos de la plataforma tecnológica necesaria para que ésta pueda llevar a cabo el cumplimiento de sus fines como Fundación; y que se resumen en la prestación de los siguientes servicios:

1. Cesión del uso de la Plataforma tecnológica para el desarrollo de su Portal ([www.Intheos.org](http://www.Intheos.org)); así como de su Comunidad Virtual, durante el periodo de tiempo de vigencia del presente convenio. La plataforma tecnológica es propietaria y denominada Kactoo, siendo su software base función de los módulos que se usen, en el caso de intheos los desarrollos son sobre PHP+MySQL. Las licencias son de USO.
2. Formación y ayuda para la administración del Portal por parte de la Fundación.
3. Mantenimiento correctivo y evolutivo de la plataforma tecnológica, y sobre la que se implementarán el portal y la Comunidad
4. Apoyo, siempre que sea posible, en las tareas de difusión como eventos, congresos, coloquios en los que participa Fundación Intheos, con el soporte de técnicos especializados en video, informática y periodismo con la grabación, retransmisión y edición de videos para la fundación.

Dichos servicios tienen un valor de mercado que se refleja a continuación:

Concepto	Valor
Cesión de la Plataforma, Tecnológica del Portal y de la Comunidad; así como mantenimiento correctivo y evolutivo de la misma.	
Formación para la administración del Portal por parte de la Fundación	
Apoyo en las tareas de difusión como eventos, congresos, coloquios	
<b>VALOR TOTAL ESTIMADO DEL PROYECTO COMPLETO</b>	<b>30.000 €</b>

Por su parte, Fundación Intheos se compromete a difundir la participación de Fundación KAF en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

### Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de la Fundación no constituirá una prestación de servicios.

### **Tercera. Duración y modificación.**

El presente convenio tendrá una duración de un año desde la fecha de su firma. No obstante, dicho convenio se prorrogará de manera automática, salvo que se haya comunicado lo contrario de forma expresa por alguna de las partes con, al menos, un mes de antelación a la fecha de término del mismo. No obstante; tanto la Fundación KAF, como la Fundación INTHEOS, podrán denunciar el convenio con tres meses de antelación en cualquier momento de la duración del mismo, sin necesidad de acreditar ninguna razón objetiva para ello, más allá de meras razones operativas.

Asimismo, el presente convenio de colaboración empresarial podrá modificarse a petición de cualquiera de las dos partes, si ambas así lo acordarán. Al efecto, las modificaciones propuestas deberán notificarse fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de treinta días hábiles, para su aceptación, antes de su fecha de entrada en vigor.

### **Cuarta. Aportación.**

Fundación KAF, en su calidad de colaborador, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a Fundación Intheos una aportación en especie que consistirá de manera exacta en los puntos especificados en la Cláusula primera "Objeto del Convenio", así como la valoración estimada que se hace por los servicios mencionados.

La aportación será destinada a la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento de los fines específicos de la entidad.

Por estos servicios prestados por Fundación KAF identificados en la cláusula primera, Fundación Intheos presentará, cuando proceda, en el domicilio social del Colaborador certificación acreditativa de la aportación en especie realizada.

### **Quinta. Difusión de la participación de Fundación KAF**

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de Fundación KAF en las actividades de Fundación Intheos se llevará a cabo de la siguiente forma:

- La Fundación se compromete a difundir la participación y colaboración de Fundación KAF mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con dicha actividad.
- La Fundación se compromete a que sea mencionada la colaboración de Fundación KAF en todos los actos de difusión referidos a dicha actividad.
- Fundación KAF podrá hacer pública su participación en las actividades de la Fundación, bajo la denominación de Entidad Colaboradora de Fundación Intheos.
- La Fundación deberá aportar a Fundación KAF en cualquier momento información referente al desarrollo del programa que se esté llevando a cabo con los medios aportados por ésta.

En todo caso, la difusión de la participación de Fundación KAF en las actividades de Fundación Intheos se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

#### **Sexta. Propiedad intelectual.**

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador, a excepción del código fuente.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Fundación de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Fundación se compromete a restituir al Colaborador el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

### **Séptima. Resolución.**

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de Fundación Intheos o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, Fundación KAF quedará relevado del compromiso de continuar aportando la colaboración objeto de este convenio, quedando obligada la Fundación Intheos a restituir por los perjuicios causados, conforme a lo dispuesto en el Código Civil. De igual forma si el convenio no pudiera realizarse por incumplimientos de la Fundación KAF, o de las empresas o personas por ésta designadas para la realización del mismo, INTHEOS queda liberada de las obligaciones generadas por el presente documento, y podrán solicitar el resarcimiento de daños y perjuicios que en derecho corresponda.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de Fundación Intheos, no se aplicará lo establecido en el párrafo anterior extinguiéndose de manera automática para ambas la obligación y el compromiso de continuar aportando la colaboración objeto de este convenio.

### **Octava. Tributos.**

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

### **Novena. Confidencialidad y Protección de datos.**

Las partes contratantes declaran conocer y cumplir la legislación Europea y Española sobre protección de datos, comprometiéndose a tratar los datos personales obtenidos durante el desarrollo del proyecto de acuerdo con dicha normativa.

Toda la información relativa al proyecto, así como a los datos de carácter personal tendrán el carácter de confidencial por lo que las partes deberán guardar el mayor

secreto respecto a las mismas, garantizando en todo caso el no acceso por parte de terceros a dicha información

#### Decima. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

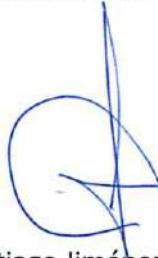
Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicadas.

Por Fundación Intheos



D. Emiliano Calvo

Por Fundación KAF



D. Santiago Jiménez Barrull